



BIOSASIETA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR
BIOSASIETA, S.A. PARA ADJUDICAR MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SUMINISTRO,
INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA MODALIDAD LLAVE EN
MANO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA INSTALACIÓN
SOLAR FOTOVOLTAICA DE 10 kW**

Nº DE EXPEDIENTE:

BIOSASIETA/11/001

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Bilbao, a 11 de abril de 2011.
D. Javier Marqués Gonzalez
Consejero y Apoderado de **BIOSASIETA, S.A.**



CARÁTULA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Concurso abierto.

Nº DE EXPEDIENTE: BIOSASIETA/11/001

A. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación del suministro, instalación, puesta en marcha modalidad llave en mano y el mantenimiento preventivo por un periodo de tres (3) años, de una instalación solar fotovoltaica de 10 kW en las cubiertas del nuevo edificio de la Mancomunidad, ubicado en el término municipal de Beasain.

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

BIOSASIETA, S.A., con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 – 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- N.I.F.: A20693131
- Persona responsable a nivel técnico: Iñaki Bóveda
- Teléfono/fax/correo electrónico: 94-403.56.56/ 94-403.56.99 / iboveda@eve.es
- Perfil del contratante: www.eve.es

C. PRECIO MÁXIMO POR Wp INSTALADO Y MANTENIMIENTO ANUAL

- El coste máximo por Wp instalado no podrá superar los tres euros y cincuenta céntimos de euro (3.5€), más sesenta y tres céntimos de euro (0.63€) en concepto de IVA, que totaliza un máximo de cuatro euros con trece céntimos de euro (4.13€), IVA incluido.
- El mantenimiento preventivo de la instalación por un periodo de tres (3) años, no podrá superar los trescientos (300) euros/año, más cincuenta y cuatro (54) euros en concepto de IVA, que totaliza un máximo de trescientos cincuenta y cuatro (354) euros, IVA incluido.

Todas aquellas ofertas que no cumplan estas condiciones no serán admitidas.

D. TRAMITACIÓN

Ordinaria.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se recogerán hasta las doce (12) horas del 2 de mayo de 2011.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se dirigirán a la atención de BIOSASIETA, S.A., cuya dirección a estos efectos es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011, Bilbao.

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede

H. GARANTÍA DEFINITIVA

Un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato (IVA no incluido).

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- Plazo: 4 meses desde la firma del contrato
- Lugar: Nuevo edificio de la Mancomunidad en Beasain (Gipuzkoa).



BIOSASIETA

K. PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO

Se establece para la instalación fotovoltaica un plazo de garantía mínimo de tres (3) años.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 8.5 de este Pliego.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

Criterio	Descripción	Puntuación
Sobre B. Criterios no cuantificables por fórmula		
1	<u>ASPECTOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN</u> La memoria descriptiva y la metodología de trabajo. El equipo de trabajo. Los medios materiales aportados. Las mejoras propuestas.	20
2	<u>PLANIFICACIÓN</u> La planificación de los trabajos y la coherencia del calendario de ejecución.	10
3	<u>GARANTÍA</u> Los plazos de garantía (instalación en conjunto, inversores y módulos). Coberturas de la garantía. Los gastos no contemplados en la garantía.	20
Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmula matemática		
4	<u>PRECIO</u> El precio del Wp corregido.	40
5	<u>MANTENIMIENTO</u> El precio anual y los gastos no contemplados.	10
TOTAL		100

Las fórmulas con arreglo las cuales se valorarán los criterios de precio y mantenimiento serán las siguientes:

Precio Wp corregido
Un máximo de 40 puntos sobre 100

Se asignarán 20 puntos a la oferta cuyo precio por Wp corregido (en función de la tolerancia negativa de los paneles, si la tuvieran) sea el más cercano a la media de las ofertas presentadas.



BIOSASIETA

Se sumará un punto por cada punto porcentual de baja con respecto a la oferta que obtenga 20 puntos, hasta un máximo total de 40 puntos.

Se restará un punto por cada punto porcentual de alza con respecto a la oferta que obtenga 20 puntos, hasta un mínimo total de 0 puntos.

Para la consideración de puntos porcentuales al alza o a la baja se redondearán las cantidades resultantes por exceso o por defecto al punto porcentual más próximo. En caso de la cifra obtenida sea exactamente la mitad de un punto porcentual, el redondeo se efectuará al punto porcentual superior.

Mantenimiento **Un máximo de 10 puntos sobre 100**

- Precio anual durante el periodo de garantía de la instalación (euros) [Máximo 4 puntos]

Menos de 150 €/año	4 puntos
Entre 151 €/año y 200 €/año	3 puntos
Entre 201 €/año y 250 €/año	2 puntos
Entre 251 €/año y 300 €/año	1 punto

- Precio anual fuera del periodo de garantía de la instalación (%) [Máximo 2 puntos]

Si el precio del mantenimiento se incrementa respecto del precio durante la garantía menos de un 5%	2 puntos
Si el precio del mantenimiento se incrementa respecto del precio durante la garantía entre un 5% y un 10%	1 punto
Si el precio del mantenimiento se incrementa respecto del precio durante la garantía más de un 10%	0 puntos

- Gastos de desplazamiento (si/no) [Máximo 2 puntos]

Si están incluidos	2 puntos
No están incluidos	0 puntos

- Gastos de mano de obra (si/no) [Máximo 2 puntos]

Si están incluidos	2 puntos
No están incluidos	0 puntos

P. PENALIZACIONES

Las previstas a lo largo de este pliego.

Q. PRÓRROGAS

No procede.

R. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS

No procede.



S. PAGO DEL PRECIO

(i) Los pagos por el suministro, instalación y puesta en marcha modalidad llave en mano de la instalación fotovoltaica se efectuará por transferencia bancaria según las siguientes condiciones:

- A la firma del contrato se abonará un pago inicial por importe del 25% de la cuantía total del proyecto.
- 30% a la recepción de los equipos e inicio de la fase de montaje de todas las instalaciones.
- 30% en el momento de finalizar el montaje de toda la instalación.
- 15% restante, en el momento que se produzca la Recepción Provisional de la instalación. Como máximo este periodo se dilatará dos (2) meses desde la finalización del montaje, siempre y cuando el retraso no se deba a causas propias del instalador.

Cada uno de los pagos parciales previstos en el apartado anterior se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente a BIOSASIETA, S.A. la oportuna factura y éste la hubiese aceptado.

(ii) Los pagos por el mantenimiento preventivo se abonarán en tres (3) pagos anuales, tras la realización de los diferentes trabajos de mantenimiento acordados y la recepción por BIOSASIETA, S.A. de los informes técnicos, contra factura.

Cada uno de los pagos parciales previstos se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente a BIOSASIETA, S.A. la oportuna factura y éste la hubiese aceptado.

T. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se haya sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

U. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.



BIOSASIETA

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.



CONDICIONES BÁSICAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Régimen Jurídico del Contrato:

- Por este Pliego de Condiciones Básicas y las especificaciones de su Carátula, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación (“IIC”) aprobadas por la BIOSASIETA, S.A. y publicadas en su Perfil del Contratante (www.eve.es) y por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el contratista.
- Por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), únicamente en lo relativo a las materias que se expresamente se indican en el clausulado de este Pliego.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”), en lo referido a las materias expresadas en el punto anterior.
- Las normas de Derecho privado serán aplicables para resolver las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato.

1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la legislación laboral y social vigentes.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación del suministro, instalación, puesta en marcha modalidad llave en mano y el mantenimiento preventivo por un periodo de tres (3) años, de una instalación solar fotovoltaica descrita en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego.

Todo ello conforme a las prescripciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego como ANEXO I a los efectos de su exigibilidad. En consecuencia, el citado Pliego quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

3. PRECIO MÁXIMO POR WP INSTALADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

a) El *precio máximo* por Wp instalado asciende a la cantidad indicada en el **APARTADO “C”** de la Carátula del presente Pliego.

El *precio máximo anual* para el mantenimiento preventivo para el periodo de tres (3) años, asciende a la cantidad indicada en el **APARTADO “C”** de la Carátula del presente Pliego.

b) El *valor estimado del Contrato* se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el art. 76 de la LCSP, excluyendo el I.V.A.

c) El *precio del contrato* será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.



BIOSASIETA

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles a BIOSASIETA, S.A., todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del ANEXO I.

4. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo establecido en el **APARTADO “I”** de la Carátula.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1. El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en el **APARTADO “J”** de la Carátula del presente Pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por BIOSASIETA, S.A.

5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

5.3. Si así está previsto en el **APARTADO “Q”** de la Carátula, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato por un plazo que no podrá ser superior al previsto en el **APARTADO “J”** de la Carátula.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1 Resultarán de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de BIOSASIETA, S.A.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y se articulará en las siguientes fases:

(i) una primera fase (“Presentación de ofertas”), en la que los licitadores presentarán los Sobres A, B y C;

(ii) una segunda fase (“Selección del contratista”), en la que tras la correspondiente evaluación de las ofertas BIOSASIETA, S.A. seleccionará al licitador con el que prevé formalizar el contrato;

(iii) una tercera fase (“Formalización”), en la que se firmará el contrato entre BIOSASIETA, S.A. y el licitador seleccionado.

6.2 BIOSASIETA, S.A. y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el apartado 6.(d) de las IIC.



- 6.3 El órgano de contratación es el indicado en el **APARTADO “B”**.
- 6.4 El órgano de contratación podrá estar asistido por una mesa de contratación, u órgano equivalente, que será el competente para calificar las solicitudes de participación y para valorar las ofertas.
- 7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**
- 7.1. El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta las doce (12) horas del 2 de mayo de 2011.
- 7.2. Las propuestas se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO.
- 7.3. En caso de que el licitador envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la oferta en cuestión no será admitida.
- 7.4. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prevista en el **APARTADO “N”** de la Carátula.
- 7.5. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a BIOSASIETA, S.A. y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- En el supuesto de que para la participación se exija clasificación como empresa de servicios, para que puedan acumularse las clasificaciones (artículo 52 RGLCAP), será requisito imprescindible que todas las empresas que formen parte de la agrupación temporal estén clasificadas como empresas de servicios.
- 7.6. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.
- 7.7. Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, en el lugar al respecto señalado en la publicación de esta licitación en el Perfil del Contratante de BIOSASIETA, S.A.



BIOSASIETA

- 7.8. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el **APARTADO “M”** de la Carátula de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el art.129.3 de LCSP.

No obstante lo señalado, y si en el presente contrato existieran diversos lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).

- 7.9. La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- 7.10. La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con BIOSASIETA, S.A.
- 7.11. Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la empresa licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el ANEXO VIII, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en los sobres que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada.
- 7.12. Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por BIOSASIETA, S.A.:
- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
 - (b) Falta de acreditación de la habilitación empresarial/profesional exigida.
 - (c) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este pliego.
 - (d) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
 - (e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de prescripciones técnicas.
 - (f) Cualquier otra establecida en la LCSP.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 8.1. Los licitadores presentarán tres sobres indicando en el texto de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y en el asunto el número de referencia del expediente y el objeto del contrato indicado en el **APARTADO “A”** de la Carátula del presente Pliego.



- 8.2. Los tres sobres se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO, dentro del plazo indicado en el **APARTADO “E”** de la Carátula del presente Pliego, y/o en su caso, en el anuncio de licitación.

En la descripción del “Asunto” del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- **Sobre (A):** “Nº expediente licitación: Documentación Administrativa”.
- **Sobre (B):** “Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante un juicio de valor”.
- **Sobre (C):** “Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante fórmula matemática”.

- 8.3. El **Sobre (A)** contendrá los documentos que se detallan en el apartado 8.5, el **Sobre (B)** la documentación indicada en el apartado 8.6 y el **Sobre (C)** la documentación enumerada en el apartado 8.7 del presente Pliego.

- 8.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por BIOSASIETA, S.A.

8.5. **Sobre (A): Documentación Administrativa.**

- Esta documentación se presentará en el Registro de Entrada de BIOSASIETA, S.A. en sobre cerrado indicando el nº de expediente y la descripción del objeto indicado en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego, con la indicación “*Documentación Administrativa*”.
- En lo referente a la Documentación Administrativa, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán presentar únicamente copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro y el ANEXO VII debidamente cumplimentado.
- Aquellos otros que no figuren inscritos en los Registros referidos, deberán acompañar en el Sobre (A), mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:
 - a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
 - b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



BIOSASIETA

- c. Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
 - d. Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49.1 de la LCSP. A tal fin, se aportará debidamente cumplimentado y firmado el ANEXO II de este Pliego. En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.
 - e. El ANEXO VII debidamente cumplimentado.
- Si así se hubiera establecido en el **APARTADO "G"** de la Carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado. La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.
 - Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - o Solvencia económica y financiera.
 1. Informe de las Instituciones Financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a la última anualidad disponible.
 - o Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar experiencia en relación con las actividades a que se refiere el concurso, a través de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales trabajos de análoga naturaleza a los del objeto del concurso realizados por la empresa durante los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licitadores que hubieran desarrollado, al menos, diez (10) instalaciones solares fotovoltaicas durante los últimos tres (3) años.



BIOSASIETA

- b) El licitador también deberá acreditar la disposición en su plantilla de profesionales con titulación reconocida y capacitados legalmente en España para asumir los trabajos y funciones a que se refiere el presente Pliego. A tal efecto acompañará una declaración del promedio anual de su plantilla, con indicación de las titulaciones de los tres (3) últimos años.

Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por BIOSASIETA, S.A.

- Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del 50 por ciento del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
- b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
- c) Deberá expresarse que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

1. *Capacidad:*

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las demás empresas extranjeras,
 - Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior



BIOSASIETA

del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. *Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:*

Conforme a lo establecido en los apartados precedentes de esta cláusula. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el **APARTADO "N"** de la Carátula de este Pliego.

- Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 56.5 de la LCSP.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

8.6. **Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.**

El licitador acompañará la siguiente documentación por el orden que se indica:

- a) Memoria descriptiva y metodología de trabajo: Descripción de los trabajos a realizar incluyendo características técnicas de los principales equipos a instalar (paneles, inversores...). Se presentará la metodología de trabajo a seguir tanto en la relación con BIOSASIETA, S.A. como en la ejecución de los trabajos.
- b) Equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato: Deberá contener personal con acreditada experiencia en cada una de las tareas descritas en el Pliego Técnico, experiencia que se acreditará mediante la presentación de los *curriculum vitae* de los miembros del equipo.
- c) Medios materiales: Descripción de los medios materiales que la empresa ofertante pondrá a disposición del proyecto (gestión administrativa, vehículos...).
- d) Mejoras propuestas: Se identificarán, en este capítulo, todas aquellas mejoras añadidas a los condicionantes especificados en este documento.



BIOSASIETA

- e) Centro de mantenimiento de la instalación: Asimismo se identificará la empresa encargada del mantenimiento (cuadro ANEXO I), adjuntándose compromiso por parte de ésta última de ser la encargada del mantenimiento en caso de que el licitador sea finalmente el adjudicatario definitivo.
- f) Planificación: El licitador presentará una planificación y un calendario de ejecución detallado en el que se especificará el inicio, ejecución y fin de cada uno de los hitos descritos en su oferta, con actividades desglosadas y vinculaciones entre tareas. Debe considerarse el impacto de la climatología. Todo ello se acompañará de un cronograma. Se tendrá en consideración la coherencia de la propuesta.
- g) Garantía: Se identificarán las garantías tanto de la instalación en su conjunto y mano de obra, como la de los inversores y la de los módulos, respetándose en todo caso los plazos mínimos exigidos en el **APARTADO “K”** de la carátula del pliego. Se especificará entre otras las siguientes cuestiones: coberturas de las garantías, plazos de la garantía en su conjunto y la mano de obra, los inversores y los módulos, el plazo de atención en caso de fallo (con y sin afección al funcionamiento de la planta) y especificando si los gastos (mano de obra, montaje y desmontaje, portes a fábrica, gastos de desplazamiento, manutención, dietas...) en que se incurra, son por cuenta del licitador o de BIOSASIETA, S.A.

Asimismo, los licitadores, a modo de resumen, deberán acompañar a la documentación arriba mencionada el ANEXO V debidamente cumplimentado.

- En cualquier caso, deberá presentarse toda aquella documentación mencionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el **APARTADO “O”** de la Carátula de este Pliego.
- Asimismo, los licitadores que tengan pensado subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, deberán indicar expresamente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización de BIOSASIETA, S.A. y estará sujeto a lo señalado en la cláusula 24ª del Pliego.

- En el Sobre (B) no deberá constar mención alguna respecto al precio o las condiciones económicas ofertadas por el licitador. El incumplimiento de esta premisa conllevará automáticamente la eliminación de la oferta.
- La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.



8.7. Sobre (C): Criterios evaluables mediante fórmula matemática.

El Sobre (C) contendrá exclusivamente la proposición económica y de mantenimiento firmada por el licitador o persona que lo represente conforme al modelo que figura como ANEXO VI, así como un desglose completo por conceptos y características de la propuesta económica y de mantenimiento.

La proposición económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

De acuerdo con los artículos 129 y 131 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el **APARTADO "M"** de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

- 9.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.
- 9.2. No será de aplicación lo establecido en el artículo 144.1 de la LCSP sobre la apertura de las proposiciones para los contratos de carácter armonizado.
- 9.3. La omisión de la documentación administrativa exigida, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. Si se trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por fax al número que haya sido facilitado por el licitador en su oferta.
- 9.4. Quedarán excluidos los licitadores que no hayan acreditado su capacidad y/o su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos fijados en este Pliego o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresas de servicios.

10. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA.

- 10.1. BIOSASIETA podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que BIOSASIETA, S.A. renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono de 100 Euros a cada uno.

- 10.2. BIOSASIETA, S.A., de no declarar desierto el Concurso, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma.
- 10.3. Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el **APARTADO "O"** de la Carátula.



- 10.4. Como criterios adicionales a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre que así se hubiese establecido y en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán de forma positiva las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos.
- 10.5. Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.
- 10.6. En el caso de que la oferta propuesta como adjudicataria incurriese en valores anormales o desproporcionados y el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes requeridos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de BIOSASIETA, S.A. y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerará que una proposición está incursa en valores anormales o desproporcionados cuando el precio por Wp ofertado sea inferior en un veinte por ciento (20%) a la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

- 10.7. En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

11. SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONTRATISTA.

- 11.1. El plazo máximo para la valoración y selección del empresario cuya oferta haya resultado ser la oferta económicamente más ventajosa será de un (1) mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, los licitadores podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

- 11.2. Seleccionado el empresario que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa para BIOSASIETA, S.A., y con carácter previo a la formalización del contrato, momento en el que se entenderá éste perfeccionado, dicho licitador deberá aportar ante BIOSASIETA, S.A., en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



BIOSASIETA

- Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, justificativa de la inexistencia con la Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- d) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora, de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en la cláusula 22ª de este Pliego.
- e) Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que así se haya previsto en el **APARTADO “H”** de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 84 de la LCSP.
- f) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de estos documentos deberá hacerse en la dirección señalada en el **APARTADO “F”** de la Carátula.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.3. BIOSASIETA, S.A. adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación será motivada y se comunicará a todos los licitadores mediante el envío de notificación (fax/correo/correo electrónico) y su publicación en el Perfil del Contratante.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. BIOSASIETA, S.A. se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato.

12.2. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario y al resto de licitadores de que su oferta ha resultado ser la seleccionada.



- 12.3. Mediante la formalización del contrato, BIOSASIETA, S.A. manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.
- 12.4. El contrato deberá incluir necesariamente las menciones contenidas en las Instrucciones Internas de Contratación de BIOSASIETA, S.A..
- 12.5. La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego. Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato, BIOSASIETA, S.A. tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.
- 12.6. El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta del empresario seleccionado todos los gastos e impuestos derivados de la formalización.
- 12.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.
- 12.8. El contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BIOSASIETA, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- e) Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- f) El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- g) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por BIOSASIETA, S.A.



- h) A la finalización del contrato, BIOSASIETA, S.A. realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Pliego.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- a) BIOSASIETA, S.A. podrá modificar el contrato para atender a causas imprevistas, siempre que la modificación no supere el 20 por 100 del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.

En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato. El precio de las modificaciones contractuales se fijarán de forma contradictoria entre ambas partes.

- b) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por BIOSASIETA, S.A. originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato será prorrogable en los términos previstos en la carátula de este Pliego.

Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga mediante la aplicación del 85% IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior (art. 78.3 LCSP).

16. ABONO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de BIOSASIETA, S.A., y remisión de la correspondiente factura.

En la Carátula de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

BIOSASIETA, S.A. se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por BIOSASIETA, S.A. al contratista de conformidad con el presente Pliego.

17. PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO.

El plazo mínimo de vigencia de la garantía será de tres (3) años computándose a partir de la fecha de la recepción definitiva de la prestación del contrato.

- a) Durante el periodo de garantía serán por cuenta del contratista todas las reposiciones de material o reparaciones que se deban realizar por incumplimiento de las condiciones de calidad contractuales.



b) El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición o reparación, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual periodo al de la garantía original establecida.

c) El incumplimiento de garantías por parte del contratista podrá dar lugar a la retención por parte de BIOSASIETA, S.A. de los pagos pendientes, la ejecución de los avales y a la resolución del Contrato, con abono por el contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por BIOSASIETA, S.A. se haya puesto de manifiesto al contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la prestación del servicio o trabajos objeto del contrato, se extinguirá el contrato y la responsabilidad del contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el contratista será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

18. GARANTÍA DEFINITIVA.

a) El contratista deberá constituir y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato, hasta el acto formal de recepción definitiva, una garantía definitiva que en conjunto tienda a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de la mencionada garantía definitiva será del 5% del precio del Contrato (IVA no incluido).

La garantía deberá constituirse conforme al modelo adjunto como ANEXO III.

b) Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, BIOSASIETA, S.A. tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista y, en todo caso, se incautará la garantía definitiva constituida.

19. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.

b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de BIOSASIETA, S.A. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por BIOSASIETA, S.A.

c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, BIOSASIETA, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho BIOSASIETA, S.A. por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de BIOSASIETA, S.A. de instar la resolución del contrato.

d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista, oído el Responsable del Contrato.



20. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR EL CONTRATISTA.

BIOSASIETA, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince (15) días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, BIOSASIETA, S.A. podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho BIOSASIETA, S.A. por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1 Prevención de riesgos laborales

El contratista cumplirá y hará cumplir con todo rigor a su personal y a sus subcontratistas las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo.

21.2 Obligaciones laborales y sociales.

- a) El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso –se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
- c) El contratista reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a BIOSASIETA, S.A. frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.
- d) El contratista deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.



BIOSASIETA

- e) El contratista deberá, a requerimiento de BIOSASIETA, S.A., presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- f) La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto BIOSASIETA, S.A. podrá resolver el Contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28ª.
- g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- h) BIOSASIETA, S.A. no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al contratista respecto de su personal. El contratista, en todo caso, se compromete a dejar indemne a BIOSASIETA, S.A. respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- i) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra BIOSASIETA, S.A. ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a BIOSASIETA, S.A. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de BIOSASIETA, S.A.
- k) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

21.3 Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que BIOSASIETA, S.A. pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

21.4 Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que BIOSASIETA, S.A. estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y



licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

22. SEGUROS.

1.- El Contratista se obliga a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Contrato, con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, las siguientes pólizas de seguros, que incluirán a BIOSASIETA, S.A. como asegurado por daños causados por el adjudicatario y sus subcontratistas:

a) Seguro de Responsabilidad Civil: contratado en sentido amplio, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros, incluyendo expresamente como tal al personal propio del adjudicatario, sus subcontratistas y suministradores, así como el personal y bienes de BIOSASIETA, S.A., como consecuencia de la ejecución de las obras, y que sean imputables al Contratista, su personal, o a cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del contrato.

Dicho seguro deberá incluir las coberturas de Responsabilidad Civil General, Patronal (Accidentes de Trabajo), Productos y Post-Trabajos, con un límite mínimo por siniestro de seiscientos mil Euros (600.000€).

En concepto de Responsabilidad Civil Patronal, se cubrirá un mínimo de ciento cincuenta mil Euros (150.000€) por víctima. Y en el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta del Contratista, cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte.

b) Seguro de Vehículos: Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario para todos los vehículos propios o alquilados que sean utilizados en el emplazamiento y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor y cuantos otros elementos móviles sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente (carretillas y asimilados, etc.).

c) Seguros de Personas: Seguro de accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social que, de conformidad con la legislación laboral y/o el Convenio Colectivo en que estuviera encuadrado el personal utilizado por el adjudicatario u otros compromisos de la empresa con sus empleados, fueran exigibles.

d) Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.

El Contratista deberá disponer de esta cobertura hasta seis (6) meses después de la recepción definitiva, de modo que la póliza seguirá cubriendo las reclamaciones de terceros recibidas durante el citado periodo.

2.- Como consecuencia de lo anterior, el Contratista renuncia expresamente a cualquier acción de responsabilidad contra BIOSASIETA, S.A. por dichos conceptos.

3.- A la firma del contrato y antes de iniciar la ejecución del mismo, el Contratista enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de BIOSASIETA, S.A., se hiciera preciso.



4.- Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido por BIOSASIETA, S.A., éste tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que BIOSASIETA, S.A. le adeudase al Contratista.

5.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el Contratista, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante BIOSASIETA, S.A. de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

6.- El Contratista deberá comunicar a BIOSASIETA, S.A. toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima. El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

7.- El Contratista eximirá, y en su caso indemnizará a BIOSASIETA, S.A. de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive, directa o indirectamente, de los accidentes que puedan ocurrir con motivo u ocasión de la realización del objeto del contrato.

8.- En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros en cuantía relevante, el Contratista lo deberá notificar inmediatamente y por escrito a BIOSASIETA, S.A.

9.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de BIOSASIETA, S.A. o de terceros.

10.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo del Contratista.

11.- La inobservancia por parte del Contratista del contenido de esta cláusula se considerará como incumplimiento contractual por su parte.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

23.1 Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de BIOSASIETA, S.A. tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad intelectual, industrial y comercial, reservándose BIOSASIETA, S.A. su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por BIOSASIETA, S.A., y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.



Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a BIOSASIETA, S.A.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a BIOSASIETA, S.A., salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de BIOSASIETA, S.A., de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

23.2 Tratamiento de los datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que



figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en la Carátula de este pliego.
- c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

- 6. BIOSASIETA, S.A. se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por BIOSASIETA, S.A.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

- b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 210 de la LCSP, si bien en el escrito en que se comunique a BIOSASIETA, S.A. el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista informe a BIOSASIETA, S.A. previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de BIOSASIETA, S.A.

BIOSASIETA, S.A. se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BIOSASIETA, S.A. con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.

25. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Los trámites para la recepción provisional se iniciarán cuando el Adjudicatario notifique al Responsable del Contrato designado por BIOSASIETA, S.A.:



BIOSASIETA

1. Que los trabajos se han finalizado de acuerdo a las prescripciones técnicas detalladas en el ANEXO I y en la oferta presentada por el adjudicatario.
2. Que todos los defectos encontrados, en su caso, han sido corregidos.
3. Que se dispone de toda la documentación exigible por la normativa vigente.
4. Que se han desmantelado y retirado las instalaciones temporales y limpiado el lugar.

En un plazo no superior a quince (15) días, el Responsable del Contrato examinará el estado de la obra y comprobará que los trabajos cumplen con las normas técnicas y las cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución detalladas en el ANEXO I.

Si la inspección fuese positiva, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por BIOSASIETA, S.A. y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Por el contrario, si el Responsable del Contrato observase deficiencias en las prestaciones contratadas lo hará saber al adjudicatario, que deberá resolverlas en el plazo máximo de quince (15) días.

Si las deficiencias observadas fuesen subsanadas por el adjudicatario en el plazo previsto, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por BIOSASIETA, S.A. y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, BIOSASIETA, S.A. podrá resolver el contrato y solicitar una indemnización por daños y perjuicios de la cuantía percibida hasta ese momento por el adjudicatario más un veinte por ciento (20%).

26. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS.

“La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua.

Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”.

27. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En la toma de decisiones de índole técnica, BIOSASIETA, S.A. podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el contratista, siendo competencia del órgano de



contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

28. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente Pliego, en el Código Civil y en el artículo 206 de la LCSP, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de BIOSASIETA, S.A., la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por BIOSASIETA, S.A. y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que BIOSASIETA, S.A. acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a BIOSASIETA, S.A.
- (ii) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a BIOSASIETA, S.A. para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA MODALIDAD LLAVE EN MANO Y MANTENIMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 10 kW

Especificaciones técnico-normativas

- (i) Las distintas partes de la instalación solar fotovoltaica deberán de ser conformes a los decretos y reglamentos que le sean de aplicación.
- (ii) El equipamiento auxiliar necesario para la conexión a red de la instalación solar fotovoltaica deberá cumplir los requisitos especificados en el R.D. 1663/2000.

Aspectos técnicos

- (i) Las ofertas podrán incluir tanto paneles mono y policristalinos como de capa fina.
- (ii) El sobredimensionamiento máximo de las instalaciones no será superior al 20% de la potencia de salida de los inversores coincidente con la potencia solicitada y aceptada por la compañía eléctrica distribuidora.
- (iii) Los puntos de conexión a la red eléctrica en baja tensión están situados en los propios edificios donde irán instaladas las plantas solares. De la misma manera, todos los equipos complementarios (inversores, cableados, medida,...) se ubicarán en los mismos edificios.
- (iv) Las estructuras que soporten los paneles deberán de ser fabricadas con materiales que garanticen las condiciones climatológicas más adversas, tanto desde el punto de vista de calidad (presencia, tratamientos anticorrosión,...) como de resistencia a los agentes atmosféricos.

Exenciones

- (i) Si finalmente hubiera que realizar trabajos complementarios como, por ejemplo, una interconexión eléctrica en un punto distante del edificio donde se ubique la planta solar, se contratarían aparte.

Caracterización de la instalación

Al final de este Anexo se presenta una ficha en la que se caracteriza el edificio donde se va a ubicar la instalación solar.

Tramitación administrativa

- (i) El adjudicatario definitivo deberá hacerse cargo de la gestión administrativa correspondiente a partir de la asignación definitiva del cupo.

Condiciones técnicas y periodicidad del mantenimiento preventivo

- (i) El mantenimiento preventivo se realizará por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
- (ii) Plan de mantenimiento preventivo: Se realizarán operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otros, que aplicados a cada instalación deben



BIOSASIETA

permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de las mismas.

El mantenimiento preventivo de las instalaciones incluye tres (3) visitas anuales a cada una de ellas en los meses de enero, mayo y septiembre, en las que se realizarán las siguientes actividades:

- Comprobación de las protecciones eléctricas.
- Comprobación del estado de los módulos: comprobar la situación respecto al proyecto original y verificar el estado de las conexiones.
- Comprobación del estado del inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas,...
- Comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes y limpieza.
- Realización de un informe técnico de cada una de las visitas en el que se refleje el estado de las instalaciones y las incidencias acaecidas, incluyéndose en el mismo la producción acumulada medida en el contador de venta de la electricidad.
- Registro de las operaciones de mantenimiento realizadas en un libro de mantenimiento, en el que constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación, autorización de la empresa).
- Seguimiento mensual de la operatividad de las instalaciones solares mediante el sistema de monitorización acoplado a los inversores.

Centro de mantenimiento de la instalación

- (i) Asimismo, en caso de producirse un fallo o avería en la instalación cuya reparación o revisión esté incluida en el mantenimiento correctivo correspondiente a la garantía contratada, la empresa encargada del mismo deberá acudir a la instalación una vez reciba notificación del fallo o avería en un plazo máximo de doce horas (12) si el fallo o avería afecta directamente al funcionamiento de la planta y en cuarenta y ocho horas (48 horas) si el fallo o avería no afecta directamente al funcionamiento de la planta.

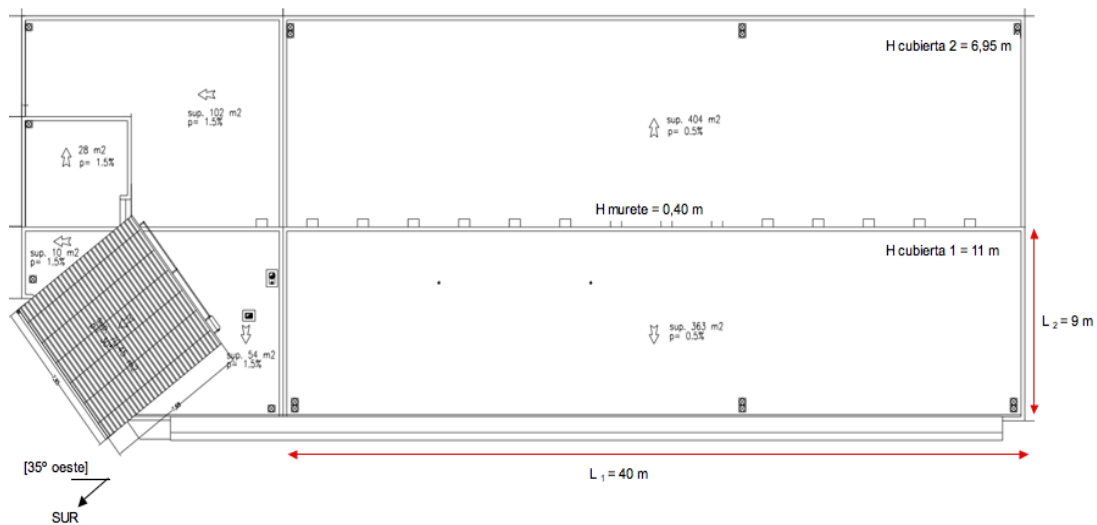
CENTRO DE MANTENIMIENTO
Nombre de la empresa:
Dirección:
Persona de contacto:
Teléfono:
Correo electrónico:



FICHA DE CARACTERIZACIÓN

CARACTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN

- Cubierta inclinada de hormigón (sobre 30° de inclinación) de aproximadamente 70 m².
- Cubierta plana de hormigón -cubierta 1- (desviación 55° este, respecto al sur, en su eje longitudinal) de 360 m².



REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PLANTA SOLAR

- Potencia nominal: 10 kW.
- Potencia máxima del campo solar: 20% superior a la potencia nominal.
- La planta solar se colocará superpuesta a la cubierta inclinada 30° y, el resto, sobre la cubierta plana 1 (no toda es aprovechable).
- Ubicación del inversor: cuarto ubicado en la planta inferior a la cubierta.
- Conexión a red en baja tensión en el propio edificio.



BIOSASIETA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]



BIOSASIETA

ANEXO III

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente a BIOSASIETA,S.A. (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[.].

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)



BIOSASIETA

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....
.....
.....
.....
.....

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]



ANEXO V

CUADRO RESUMEN RELATIVO A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

MODULOS
Marca/modelo:
Potencia (Wp):
Tolerancia (%):
Rendimiento (%):
INVERSORES
Marca/modelo:
Potencia nominal (W):
RESTO INSTALACIÓN (especificar características)
Estructuras metálicas:
Equipos de seguridad eléctricos:
Contador:
Instalación del cableado:



ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MANTENIMIENTO

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*] convocado por BIOSASIETA, S.A.
- II. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- III. Que propongo la realización de la instalación solar fotovoltaica objeto de este contrato por [...] euros [*indicar en letra y cifra*], más [...] euros [*indicar en letra y cifra*] en concepto de IVA, precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.
- IV. Que propongo la realización de la instalación solar fotovoltaica [...] objeto de este contrato, a un precio Wp instalado de [...] euros [*indicar en letra y cifra*], más [...] euros [*indicar en letra y cifra*] en concepto de IVA, precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.
- V. Que propongo la realización del mantenimiento preventivo de la instalación en las condiciones y al precio anual que se indica en el siguiente cuadro, precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal:

MANTENIMIENTO			
	Sin IVA	IVA	TOTAL
Precio anual del mismo durante el periodo de garantía de la instalación			
Precio anual del mismo fuera del periodo de garantía de la instalación			
En el precio del contrato de mantenimiento, en caso de operaciones de mantenimiento correctivo de elementos fuera de garantía			
- ¿se incluyen gastos de desplazamiento? (si/no)			
- ¿se incluyen gastos de mano de obra? (si/no)			

En [...], a [...] de 20[..].

[*Nombre de la empresa/licitador*].

P.p.

D. [...] (*En el caso de UTE, la proposición se suscribirá por todos los miembros)

NOTA IMPORTANTE: a continuación de este Anexo, se deberá acompañar un desglose general por conceptos de la propuesta económica y de las especificidades y características del mantenimiento.



BIOSASIETA

ANEXO VII

DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA

Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Contacto	Persona de contacto: Dirección: Telf.: Fax: e-mail:
Nº trabajadores	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	



BIOSASIETA

ANEXO VIII

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA
(Presentación opcional)**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):
.....

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s (*indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de contratación número (*) se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

[Lugar, fecha y firma]

(*) *Indicar el número de expediente que figura la Carátula del pliego.*